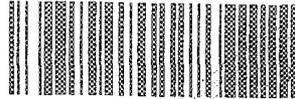




Factura: 002-002-000022565



20151701037P07894



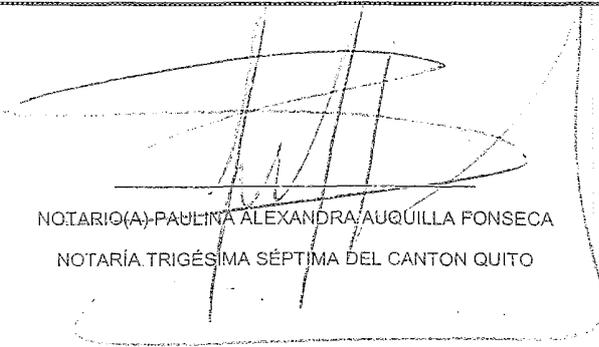
NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

0000001

Escritura N°:		20151701037P07894					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:16)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA MANZANO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714227111	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	KHAYRETDINOVA ANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756477640	RUSA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INNRUTEC S.A.**

**QUE OTORGAN  
LUIS ALBERTO MOLINA MANZANO Y OTROS**

**CUANTIA: USD \$ 800,00**

**DI 3 COPIAS**

**M.M.G.**

**ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-37-P-**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de esta escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento: el señor Luis Alberto Molina Manzano, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y la señora Anna Khayretdinova, rusa, concedora e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casada, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; porque me han presentado sus documentos identificatorios, cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente y me piden, que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo



literalmente a continuación: " SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que aparezca el contrato de constitución simultánea de la compañía denominada INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INNRUTEC S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Luis Alberto Molina Manzano y Anna Khayretdinova, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltero y casada respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana y rusa respectivamente, conocedora e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- Declaración Juramentada: Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía denominada INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INNRUTEC SOCIEDAD ANÓNIMA que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de las normas del Código Civil y demás disposiciones normativas obligatorias, además, de las que constan en el estatuto que a continuación se expresa y que forma parte de la presente escritura de constitución. Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se paga en numerario y que el capital queda debidamente integrado conforme lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Compañías y de acuerdo a lo que se señala en la cláusula quinta del estatuto de constitución. Declaran además que se abrirá una cuenta de la compañía en el Banco Pichincha.- Por decisión unánime de los accionistas, se nombra como Presidente a la señora Anna Khayretdinova, y como Gerente General al señor Luis Alberto Molina Manzano sus deberes y atribuciones así como la designación de la representación legal se encuentran señalados en los artículos vigésimo

0000002

## *Notaría Trigésima Séptima*

quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo del estatuto de la compañía. TERCERA.- Constitución: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía anónima que se denominará INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INNRUTEC S.A. En consecuencia, con esta manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. CUARTA.- Estatuto: La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente ESTATUTO I : Naturaleza y Denominación, Domicilio, Objeto, Medio, Plazo y Duración, Disolución y Liquidación. Artículo Primero. Naturaleza y Denominación: INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INNRUTEC S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le designará simplemente como la Compañía. Artículo Segundo. Domicilio: La Compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Tulcán, Provincia de Carchi, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares del Ecuador o en el extranjero, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. Artículo Tercero. Objeto: La Compañía tendrá por objeto la Informática y Actividades Conexas tales como: Consultores en equipo de informática; actividades de consultores en tipos y configuraciones de los equipos de informática y en la aplicación de los programas de informática conexos: análisis de las necesidades y problemas de los usuarios y



presentación de las soluciones más convenientes sobre; consultores en programas de informática y suministro de programas de informática; actividades relacionadas con el análisis, diseño y programación de sistemas; actividades de elaboración de programas con arreglo a las instrucciones de los usuarios: formulación, producción y suministro de programas encargados por los usuarios, incluida documentación pertinente y programas listos para ser utilizados. Artículo Cuarto. Medios: Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta, actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Artículo Quinto. Plazo y Duración: El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro De la Propiedad de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. Artículo Sexto. Disolución y Liquidación: La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la

0000003

## *Notaría Trigésima Séptima*

Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.

II. CAPITAL SOCIAL: Artículo Séptimo. Capital social: El capital social es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US 800,00) dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo Octavo. Referencias legales: En todo lo relativo a aumentos o disminución del capital social, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Noveno. Naturaleza de las acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Artículo Décimo. Expedición de Títulos: Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un título de acción podrá, a elección de su propietario, comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de estas. Artículo Décimo Primero. Referencias Legales: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo Décimo Segundo. Órganos Sociales: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. A).- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo Tercero. Composición de la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus



representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen. Artículo Décimo Cuarto. Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Junta

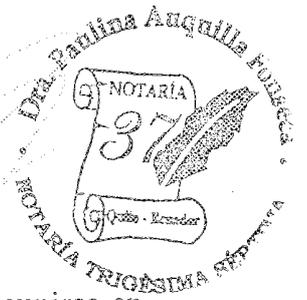
0000004

General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, f) Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando corresponda.

Artículo Décimo Quinto. Junta General Ordinaria: El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos, cuando corresponda, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Artículo Décimo Sexto. Junta General Extraordinaria: El

## *Notaría Trigésima Séptima*

Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de Compañías y por el Comisario, en los casos previstos por la Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo. Convocatoria para las Juntas Generales de Accionistas: Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. En este lapso no se incluirá el día en que se haga la publicación de la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de organismos administrativos previstos por este Estatuto cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. Artículo Décimo Octavo. Quórum para las Juntas Generales de Accionistas: Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o



Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de **0000005** personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Artículo Décimo Noveno. Mayoría para tomar resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Vigésimo. Quórum y mayorías especiales para tomar ciertas resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas: Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.

## *Notaría Trigésima Séptima*

Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Vigésimo Primero. Derecho a voto de los Accionistas: En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Artículo Vigésimo Segundo. Representación en las Juntas Generales de Accionistas: A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder general o carta poder especial. Artículo Vigésimo Tercero. Juntas Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Artículo Vigésimo Cuarto. Presidente y Secretario de las Juntas Generales de Accionistas: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en



cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. B).- EL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Quinto. Designación y período del Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco (5) años pudiendo ser relegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Artículo Vigésimo Sexto. Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la buena marcha de la Compañía; b) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; c) Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; d) Obligar a la Compañía con su sola firma y/o conjuntamente con la firma del Gerente General hasta por los montos que periódicamente fije la Junta General de Accionistas; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. C).- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Artículo Vigésimo Séptimo. El Gerente General: La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. El cargo de Gerente General es un cargo de libre remoción, y la relación con la empresa está sujeta a las normas del Código Civil y de la Ley de Compañías, no existiendo en momento alguno relación laboral. Artículo Vigésimo Octavo. Designación y período del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser relegido

0000006

## *Notaría Trigésima Séptima*

indefinidamente. Artículo Vigésimo Noveno. Representación legal de la Compañía: Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General, la representación legal la ejercerá el Presidente. Artículo Trigésimo. Atribuciones y deberes del Gerente General: El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e) Constituir factores de la Propiedades, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; g) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de



comercio. j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; k) Obligar a la Compañía con su sola firma hasta por los montos fijados periódicamente por la Junta General de Accionistas; l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION: Artículo Trigésimo Primero. Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente relegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto. VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: Artículo Trigésimo Segundo. Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Trigésimo Tercero. Balances: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Artículo Trigésimo Cuarto. Reserva Legal: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que

## *Notaría Trigésima Séptima*

ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.

Artículo Trigésimo Quinto. Reservas Voluntarias y Distribución de Utilidades: Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles. Será facultad de la Junta decidir sobre la distribución de utilidades en cada ejercicio económico.

VII. DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Trigésimo Sexto. Acceso a los Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

Artículo Trigésimo Séptimo. Normas Supletorias: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

Artículo Trigésimo Octavo: Interpretación: En la interpretación de estos artículos los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido. Hasta aquí el Estatuto que regirá a la Compañía.

QUINTA. - SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACION: Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social, esto es la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US 800,00). Los Accionistas pagan el



cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos mediante aporte en numerario, de conformidad con el siguiente detalle:

0000008

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	POCENTAJE %
Luis Alberto Molina Manzano.	USD 400	USD 400	400	50%
Anna Khayretdinova	USD 400	USD 400	400	50%
<b>TOTAL</b>	<b>USD 800</b>	<b>USD 800</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

SEXTA.- TIPO DE INVERSION: La inversión realizada por los accionistas es inversión mixta. SEPTIMA.- DECLARACIONES FINALES: Los fundadores de la Compañía de manera unánime y expresa declaran: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; b) Que autorizan a los abogados Galo Terán Varela y Santiago Salazar para que, a nombre de la Compañía, realicen la inscripción correspondiente de la mencionada sociedad ante el Registro De la Propiedad del cantón Tulcán y todos aquellos trámites que

## *Notaría Trigésima Séptima*

sean necesarios para el establecimiento de esta Compañía. c) Que autorizan a los abogados Galo Terán Varela y Santiago Salazar para que suscriba los nombramientos de Presidente y Gerente General y realicen la inscripción correspondiente ante el Registro De la Propiedad del cantón Tulcán. A este fin la presente escritura pública y en especial, esta disposición transitoria servirán de suficiente documento habilitante. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Abogado Leonardo Sempértegui, con matrícula profesional diecisiete guión dos mil cinco guión doscientos veinte y uno del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, estos se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

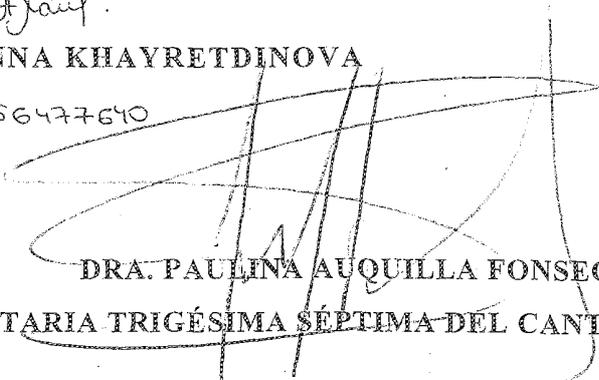
  
**SR. LUIS ALBERTO MOLINA MANZANO**

C.C. 171422711

C.V.

  
**SRA. ANNA KHAYRETDINOVA**

C.I. 1756477640

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



0000009

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2015 03:37 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7714479  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0103909941 IZQUIERDO TACURI ANDREA ISABELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INNROUTE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2015 03:37 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

30/10/2015 3.29 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA N° 171422711-1

CIUDADANÍA  
AFELICIOS TICHOMIRRES  
MOLINA MANZANO  
LUIS ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA FE  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUMENTO SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
TRADUCTOR

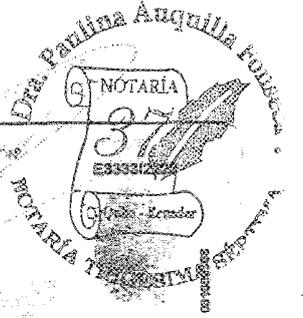
APellidos y Nombres del Padre  
MOLINA EDGARDO RENE

Apellidos y Nombres de la Madre  
MANZANO ROSA EULALIA

Lugar y Fecha de Expedición  
QUITO  
2012-08-08

Fecha de Expiración  
2022-08-08

*[Signature]*



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN

Electiones 20 de Febrero del 2014  
171422711-1 000-0000  
MOLINA MANZANO LUIS ALBERTO

NO EMPADRONADO USD: \$  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663  
3954908 23/09/2014 9:39:17

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

**IDENTIDAD EXT**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**KHAYRETDINOVA**  
 ANNA

175647764-0

Federación de Rusia  
 Pasaporte

FECHA DE EMISIÓN 1999-05-22  
 NACIONALIDAD RUSA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 GEORGY VASILENKO

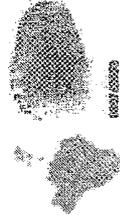


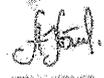

INSTRUCCIÓN INICIAL  
 PROFESIÓN / DEFPAGACIÓN LAS PERMIERAS LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**KHAYRETDINOVA RAVIL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**KHAYRETDINOVA TATIANA**

QUITO  
 2014-12-22  
 FECHA DE EXPIRACION 2024-12-22

8334284242





**NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
 Conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que se me ha presentado para este efecto y acto seguido devolviéndome el original, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

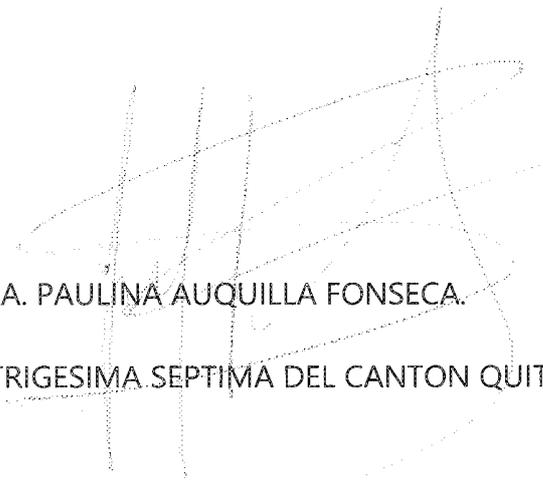
Quito, a **05 NOV 2015**

Dra. Paulina Ajuquilla Fonseca  
 NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INNRUTEC S.A., que antecede en Quito a cinco de noviembre del año dos mil quince.



0000011

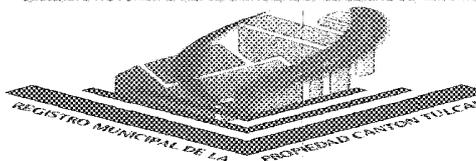
  
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán



0000012

Número de Repertorio:

2015-402

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Tres de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 39 a 39 con el número de inscripción 33 celebrado entre: ([COMPAÑIA INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INNROUTE S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [MOLINA MANZANO LUIS ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [KHAYRETDINOVA ANNA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]),].

**Dr. Vinicio Sotomayor Bravo**  
**Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil**  
**GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)**

Elaborado: Sofia Ibarra



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 0000013  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2015 03:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7714479

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103909941 IZQUIERDO TACURI ANDREA ISABELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INNRUTEC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2015 03:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

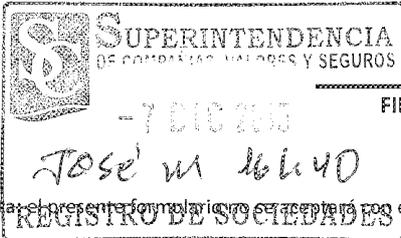
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INURATEC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana ✓	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	0000014
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
PARROQUIA: TULCAN	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:	
CALLE: SUCRE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 de OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062984220	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ssalazar@sempertegui.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0980454777	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  
una cuadra al norte del mercado San Miguel.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
Luis Alberto Molina Manzano

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
171422711

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario se aceptará con enmendaduras o tachones.



Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

Fecha de autorización: 17/10/2015  
 Válida hasta: 14/10/2016

No. de Control: 8557512-05  
 Valor a pagar: 53.13

Autorización SRI: 1117730710  
 Fecha de autorización: 17/10/2015  
 Válida hasta: 14/10/2016

Fecha de Emisión: 09/11/2015

Fecha de Emisión: 20/11/2015

Fecha de Emisión: 09/11/2015

00015

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: VASQUEZ ANDRADE EZEQUIEL  
 Código Único Eléctrico Nacional: Cédula / R.U.C.: 0300109097 Código Postal:  
 Dirección servicio: SUCRE Y 9 DE OCTUBRE  
 Plan/Geocódigo: 59 22-04-003-0090 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 09/11/2015 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Carchi - Tulcan - Tulcan  
 Dirección notificación: Domicilio

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: VASQUEZ ANDRADE EZEQUIEL Cédula / R.U.C.: 0300109097  
 VASQUEZ ANDRADE EZEQUIEL  
 No. de Control: 8557512-05  
 Dirección servicio: SUCRE Y 9 DE OCTUBRE

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 158765-STR-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 09/10/2015 Hasta: 09/11/2015 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	20486.00	20027.00	459	kWh	41.92

VALOR CONSUMO: 41.92  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 I.V.A.(0%): 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 43.33  
 SERV.A.PUBLICO GENE.: 4.49  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 47.82  
 IVA (0%): 0.00

AHORRO POR:

0.00
0.00
0.00

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	5.31
RECAUDACIÓN TERCEROS		5.31

TOTAL PAGAR:	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	47.82
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.31
TOTAL (1+2+3):	53.13

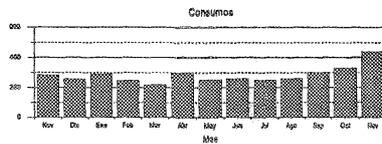
Pagar hasta: 20/11/2015

AHORRO POR:

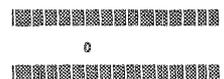
0.00
0.00
0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES	0.00



Factura No. 001-002-013347328 SUMINISTRO: VASQUEZ ANDRADE EZEQUIEL  
 Autorización SRI: 1117730710  
 Fecha de autorización: 17/10/2015  
 Válida hasta: 14/10/2016  
 No. de Control: 8557512-05  
 Valor a pagar: 53.13



Carta de cesión de uso gratuito de bien inmueble

Tulcán, 7 de diciembre de 2015

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

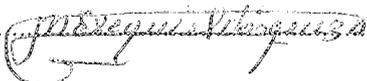
Ciudad

0000016

De mi consideración:

Yo, Magno Ezequiel Vásquez Andrade, con No. de cédula/ pasaporte/ RUC , por mis propios y personales derechos autorizo a INNOVATION RUSSIAN TECHNOLOGIES INNRUTEC S.A, gerenciada por el señor Luis Alberto Molina Manzano con cédula/ pasaporte/ RUC 171422711-1, para que realice de manera gratuita su actividad económica en la dirección Sucre N° 48-015 y 9 de Octubre de esta ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, cuyo local, casa o departamento es de mi propiedad, para lo cual adjunto la / el planilla / documento respectiva/o que consta a mi nombre.

Atentamente,



Magno Ezequiel Vásquez Andrade  
C.C. 030010909-7